

**BÓLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE JULIO DE 1921**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	q/o			q/o	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>				<b>ACCIONES</b>			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		
28-8-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		6-7-921	50,10	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		272,00
16-6-921	66,40	" E, de 25.000 "		6-7-921	2,00	Banco Hipotecario de España..	500		
15-6-921	66,40	" D, de 12.500 "		5-7-921	24,00	Banco de Castilla.....	500		
5-7-921	66,50	" C, de 5.000 "		9-7-921	95,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
4-7-921	66,50	" B, de 2.500 "		5-7-921	1,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	
5-7-921	66,50	" A, de 500 "		27-9-21	134,00	Unión Española de Explosivos...	500	50	
1-7-921	66,00	" G, de 100 "		5-7-921	6,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500		
1-7-921	66,00	" H, de 200 "		30-6-921	31,0	carera España... } Ordinarias..	500		
23-4-921	68,50	En series diferentes.....		13-9-21	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		6-7-921	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		4-9-21	16,00	Idem Norte de España.....	500		268,50
6-7-921	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,75	6-7-921	264,00	B. Español del Río de la Plata.	500		pesetas. 100
6-7-921	81,25	" E, de 12.000 "	82,75	6-7-921	290,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
5-7-921	81,40	" D, de 6.000 "	81,75	5-9-21	86,50	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
6-7-921	81,30	" C, de 4.000 "	83,75	6-9-21	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,00
6-7-921	81,30	" B, de 2.000 "	84,00	6-7-921	160,00	Idem id. id.....	500	4	81,50
6-7-921	84,00	" A, de 1.000 "	84,00	30-4-921	37,50	Idem id. id.....	500	5	92,75
6-7-921	84,00	" G, de 100 "	84,00	3-9-21	89,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	100,00
6-7-921	84,00	" H, de 200 "	84,00	3-9-21	79,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
8-6-921	83,70	En diferentes series.....	84,00	3-9-21	68,0	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		21-5-921	57,00	" " C.	500	4	
1-7-921	83,70	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-9-21	57,25	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
21-6-921	87,00	" D, de 12.500 "		1-5-921	5,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
5-7-921	8,75	" C, de 5.000 "		18-11-920	52,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3	
6-7-921	8,75	" B, de 2.500 "		21-6-921	5,50	4.ª serie.	500	3	
6-7-921	8,75	" A, de 500 "	82,75			5.ª serie.	500	3	
6-7-921	83,00	En diferentes series.....	82,75	5-7-921	73,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			98,50
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		4-5-921	86,00	Obligaciones.....	500		
17-6-921	91,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		28-6-921	83,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
1-7-921	91,30	" E, de 25.000 "		6-7-921	8,75	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500		81,75
5-7-921	91,75	" D, de 12.500 "	92,10	6-7-921	8,75	Idem id. 1918.....	500		81,75
6-7-921	91,10	" C, de 5.000 "		9-7-921	93,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
6-7-921	92,0	" B, de 2.500 "				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
13-6-921	92,10	" A, de 500 "	92,10	4 por 100 perpetuo al contado.....	312,400	4 por 100 perpetuo al contado.....	312,400		
		En diferentes series.....		Idem fin corriente.....	*	Idem fin corriente.....	*		
		<b>6 POR 100 AMORTIZABLE</b>		Idem fin próximo.....	*	Idem fin próximo.....	*		
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>		4 por 100 amortizable.....	9,000	4 por 100 amortizable.....	9,000		
5-7-921	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,10, 05 y 10	6 por 100 amortizable.....	18,000	6 por 100 amortizable.....	18,000		
6-7-901	92,00	" E, de 25.000 "	92,10	Acciones del Banco de España.....	1.500	Acciones del Banco de España.....	1.500		
6-7-921	92,00	" D, de 12.500 "	92,10	Idem del Banco Hipotecario.....	*	Idem del Banco Hipotecario.....	*		
6-7-921	9,00	" C, de 5.000 "	92,25 y 20	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	5,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	5,000		
6-7-921	92,5	" B, de 2.500 "	92,25	Azucarera. — Preferentes.....	*	Azucarera. — Preferentes.....	*		
6-7-921	92,50	" A, de 500 "	92,50	Idem. — Ordinarias.....	*	Idem. — Ordinarias.....	*		
5-7-921	92,00	En diferentes series.....	92,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	8,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	8,500		
				Idem id. al 6 %	25,000	Idem id. al 6 %	25,000		

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 600.000 francos a 62,05 pesetas por 100 francos.

Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 29,02 pesetas cada una. — 2.000 a 29,00. — 2.000 a 28,98.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,79 pesetas cada uno. — 6.000 a 7,77. — 10.000 a 7,75. — 3.850 a 7,74.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos, a 10,50 pesetas por 100 marcos. — 500.000 a 10,40. 250.000 a 10,45.

Roma, a la vista, cheque, 100.000 liras a 37,50 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 189. 5 Julio 1921. Anexo núm. 1. Página 88

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Julio de 1921.

Persisten las presiones débiles de carácter térmico en la Península Ibérica, y las altas se hallan al SW. de las Islas Británicas.

El buen tiempo persiste en España.

Telegrafaria transmitida a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE JULIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro espm. ya 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Niebla o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,2	22,2	65	NE.....	3=Flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,6
7	707,5	26,2	72	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 19,3
13	707,2	30,7	37	S.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,8
18	706,6	29,1	38	ESE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 203

## OPOSICIONES

### Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación aprobada por el señor Ministro de Hacienda de los opositores declarados aptos y propuestos por el Tribunal para su ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, cubriendo las vacantes actuales y formando la escala de Aspirantes.

- Número 1.—D. Antonio Estella y Bernúdez de Castro.
- 2.—D. Santiago Basanta Silva.
- 3.—D. José de Lapuerta y de las Pozas.
- 4.—D. Agustín Herrán Pozas.
- 5.—D. Juan Escobar y Fernández.
- 6.—D. Luis de la Peña y Costa.
- 7.—D. Francisco Gómez y de Llano.
- 8.—D. Fernando Azpeitia Escolá.
- 9.—D. Fernando Gayo del Valle.
- 10.—D. José Ramón Pol Sánchez.
- 11.—D. Ramón López Barrantes.
- 12.—D. Tomás Alonso Pérez.
- 13.—D. Joaquín López Asiain.
- 14.—D. Antonio Marín Acuña.
- 15.—D. Mariano Traver y Gómez.
- 16.—D. Daniel Mondéjar Fúnez.
- 17.—D. Santiago Alonso Gallego.
- 18.—D. Florencio Porpeta Clérigo.
- 19.—D. José María Berdugo Seijas.
- 20.—D. Luis Martín Albi.
- 21.—D. José Fernández Arroyo y Barro.

22.—D. Manuel Martínez de Tena.  
 23.—D. Félix Gatarza y Gago.  
 24.—D. José María Aranz y Robles.  
 25.—D. Alfonso Bardají y Buitrago.

Madrid, 7 de Julio de 1921.—El Vocal Secretario del Tribunal, Juan de Ibañeta.—V.º E.º: El Presidente, Juan Díaz.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo tercero, sección segunda, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de cuenta es de 1.381.469 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será de 13.814,69 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciato.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras*

de explanación y fábrica del trozo tercero, sección segunda, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar el correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 690.734,64 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las

cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 4 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos, no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

8-975

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto, sección segunda, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.155.990 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.559,90 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto, sección segunda, del ferro-

carril de Fortuña a Caravaca, provincia de Murcia.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.077.995,06 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39.º del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a re-

vengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertará a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 4 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—976

#### RECTIFICACION

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 42, anuncio de subasta correspondiente a los kilómetros 311 a 320 de la carretera de Ocaña a Alicante (Albacete) hay el error siguiente: Dice "... cuyo presupuesto es no se entienda por estar borrado..." y debe decir: "... cuyo presupuesto es de 143.926,57 pesetas."

Madrid, 5 de Julio de 1921.—El Director general, Perea. S—

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, por Real decreto de fecha 2 del corriente mes, a anunciar concurso, entre propietarios de fincas urbanas, para arrendamiento de local con destino a las oficinas de dicha Jefatura, se hace saber, por medio del presente edicto que en el plazo de diez días, contado a partir del 8 del presente mes, se admiten proposiciones para el arrendamiento de un local destinado al expresado servicio, por el precio que se proponga, que como máximo será de 11.400 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

El local tendrá como superficie mínima 970 metros cuadrados, distribuidas en 28 habitaciones por lo menos, de las cuales deberán tener luz directa a la calle, nueve, como mínimo; a patios amplios 16, y el resto podrá ser de segundas luces.

Las proposiciones deberán presentarse en las actuales oficinas de la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, núm. 8, de nueve a trece, y se acompañarán de un plano, en escala y acotado, del local que se ofrezca, con cuantas noticias se crean necesarias para facilitar su examen.

Madrid, 6 de Julio de 1921.—El Ingeniero jefe, Francisco de Albaroto. S—977

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación del servicio de subsistencias militares en la plaza de Salamanca por el término de un año y tres meses más si conviniere al Estado, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo en las oficinas de esta Jefatura, a las once de la mañana de dicho día, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor desde las diez a las trece en las oficinas antes mencionadas.

Los precios límites que registrarán en el acto de la subasta serán los siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 0,37 pesetas.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,45 pesetas.

Por cada ración de paja de seis kilogramos, 0,30 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de 18.592 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el próximo anterior o haber nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las licitaciones indicarán en sus proposiciones la región de que proceden los productos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911 y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.º, ajustándose en lo esencial al modelo inserto en la continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, y el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 5 de Julio de 1921.—  
El Jefe administrativo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha de ... del año actual para la contratación del servicio de subsistencias militares de la plaza de Salamanca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a facilitar a ... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos a ... pesetas o céntimos de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y céntimos de peseta cada ración de paja para pienso de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marca); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca. Los productos que ofrezco procedan de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S-978

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Montenegro contra los deudores D. José Casas, Teresa Virau y Josefa Caballé, hoy día Rosa Francisca y María Renán Riera, por débitos a la contribución urbana, registro fiscal de los años 1918, 1919, cuarto trimestre del año 1919-20 y año 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada por doña Montserrat Oliver Turull, y resultando admisible, según lo dispuesto por la circular de la Dirección general del Tesoro público de fecha 15 de Enero de 1912, por cubrir el tipo legal, con respecto a la finca urbana, embargada a las deudoras doña Rosa Francisca y María Renán Riera, por el importe de 273,70 pesetas, a que ascendía el débito principal, recargos y costas, se adjudica el expresado inmueble a dicha licitadora doña Montserrat Oliver Turull, la cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto se verificará en la Notaría de D. Carlos de Fontcuberta y de Dalmases, con residencia en la villa de Arenys de Mar, calle Obispo Catalá, núm. 46, el día 20 de Julio próximo, y hora de las diez.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a las deudoras, requiriendo a éstas para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Así lo mando y firmo en Montenegro a 25 de Junio de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.

Y refiriéndose la transcrita providencia a las deudoras Rosa, Francisca y María Renán Riera, las cuales son de ignorado domicilio, sin constar tengan en este pueblo representante legal alguno con quien puedan entenderse las notificaciones del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a dichos deudores.

Dado en Montenegro a 25 de Junio de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana. P-4792

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Montenegro contra los herederos o sucesores de Mateo Renán Riera, hoy día Rosa

Francisca y María Renán Riera, por débitos a la contribución territorial rústica, correspondientes a los años 1918, 1919, cuarto trimestre del año 1919-20 y año 1920-21, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada por doña Montserrat Oliver Turull y resultando admisible, según lo dispuesto por la circular de la Dirección general del Tesoro público, de fecha 15 de Enero de 1912, por cubrir el tipo legal, con respecto a la finca rústica embargada a las deudoras doña Rosa, Francisca y María Renán Riera, por el importe de 218,24 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos y costas, se adjudica el expresado inmueble a dicha licitadora doña Montserrat Oliver Turull, la cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto se verificará en la Notaría de D. Carlos de Fontcuberta y de Dalmases, con residencia en la villa de Arenys de Mar, calle Obispo, número 46, el día 20 de Julio próximo, y hora de las nueve.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a las deudoras, requiriendo a éstas para que concurran a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Así lo mando y firmo en Montenegro a 25 de Junio de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.

Y refiriéndose la transcrita providencia a las deudoras Rosa, Francisca y María Renán Riera, las cuales son de ignorado domicilio, sin constar tengan en este pueblo representante legal alguno con quien puedan entenderse las notificaciones del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a dichos deudores.

Dado en Montenegro a 25 de Junio de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana. P-4793

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COARA

Tramitación en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Víctor Méndez Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Víctor Méndez Fernández se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Víctor Méndez Fernán

dez es hijo de Aniceto y de Bernarda, cuenta sesenta y seis años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, Leonardo Pérez.  
M-3592

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Fernández Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Ramón Fernández Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Fernández Rodríguez es hijo de Manuel y de Josefina, cuenta diez y nueve años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña a 21 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, Leonardo Pérez.  
M-3591

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA  
OVIEDO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 31.088 y 45.102, de pesetas nominales 1.500 y 1.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 14 de Julio de 1908 y 5 de Octubre de 1918, respectivamente, a favor de D. Valentín Fernández Suárez y don Francisco López Armiella, indistintamente, el primero; y el segundo a favor de D. Valentín Fernández Suárez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de Junio de 1921.—El Secretario, J. Alvarez.  
X-1710

**LA ESTRELLA**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

La Asamblea general ordinaria tendrá lugar el 19 de Agosto próximo

mo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social de Granada. Las acciones para tomar parte en ella deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

Orden del día: Aprobación de las cuentas y examen de la situación de la Sociedad.

Granada, 7 de Julio de 1921.—El Presidente, José Linares.

X-1739

**SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION INDUSTRIAL**

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	6.429,38
Bancos y Banqueros..	117.048,96
Accionistas, p e s e t a s 2.500.000,00; Se- gundo dividendo pasivo, p e s e t a s 1.500.000,00 .....	1.000.000,00
Fianzas .....	212.447,50
Mobiliario y material móvil .....	63.380,15
Gastos de constitu- ción .....	20.321,35
Iniciación y gestación de negocios y otros gastos .....	590.620,97
<b>Cuenta de orden:</b>	<b>5.010.248,31</b>
Acciones en garantía..	725.000,00
	<b>5.735.248,31</b>

PASIVO	
Capital .....	5.000.000,00
Intereses y Comisio- nes .....	10.248,31
	<b>5.010.248,31</b>
<b>Cuenta de orden:</b>	
Acciones de Conseje- ros .....	725.000,00
	<b>5.735.248,31</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.  
El Jefe de Contabilidad, Joaquín  
E. de Arroyave.—V.º B.º: El Direc-  
tor, Luis Sánchez Cuervo.  
X-1748

**SIEBENS SCHUCKERT — INDUS-  
TRIA ELECTRICA**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Barquillo, 28.—Madrid.

El Comité ejecutivo de esta So-  
ciedad participa a los poseedores  
de obligaciones hipotecarias de la  
misma que en el sorteo celebrado  
el día 16 de Junio del corriente año  
resultaron amortizados los siguien-  
tes títulos:

- 47 obligaciones números 1, 13,
- 79, 198, 213, 458, 624, 730, 772,
- 782, 821, 974, 1.099, 1.147, 1.193,
- 1.213, 1.320, 1.374, 1.412, 1.437,
- 1.445, 1.553, 1.557, 1.662, 1.671,
- 1.767, 1.785, 1.975, 1.987, 1.992,
- 1.996, 2.041, 2.254, 2.367, 2.396,
- 2.435, 2.595, 2.616, 2.636, 2.638,
- 2.694, 2.774, 2.806, 2.844, 2.846,
- 2.923 y 2.987

El pago de los títulos amortiza-  
dos se efectuará, a partir del 1.º de  
Enero de 1922, en el domicilio so-  
cial, Barquillo, 28; en el Banco Ale-  
mán Transatlántico de Madrid y  
Barcelona, y en la Sociedad Anóni-  
ma Arrás-Garf, de Barcelona, don-  
de se facilitarán facturas para el  
cobro.

Madrid, 7 de Julio de 1921.—El  
Presidente del Comité ejecutivo,  
G. Zimónsek.

X-1741

**ALCALDIA DE SEVILLA**

El Excmo. Ayuntamiento se ha  
servido acordar la provisión me-  
diante concurso de una plaza de  
Practicante titular de entrada y dos  
de igual categoría, con destino a la  
visita domiciliaria de los distritos  
rurales, con la dotación anual cada  
una de las mismas de 2.250 pese-  
tas.

Los aspirantes a dichas plazas  
presentarán en el Registro general  
de la Secretaría municipal, durante  
el plazo de treinta días hábiles,  
contados desde el siguiente a aquel  
en que aparezca inserto este anun-  
cio en la GACETA DE MADRID, las in-  
stancias correspondientes acompa-  
ñadas del respectivo título profesio-  
nal y de los documentos justific-  
cativos de méritos y servicios que  
aleguen.

Sevilla, 30 de Junio de 1921.—El Al-  
calde, Conde de Urbina.

X-1742

**ALCALDIA DE SEVILLA**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión  
de ayer, se ha servido convocar la ce-  
lebración de ejercicios de oposiciones  
para proveer definitivamente las pla-  
zas vacantes de Médicos titulares de  
entrada del Cuerpo benéfico sanitario,  
cuyos actos se ajustarán al Reglame-  
nto siguiente:

Artículo 1.º Para ser admitidos a  
estas oposiciones deberán los intere-  
sados acreditar: ser españoles, no ha-  
ber sufrido condena de los Tribunales  
de Justicia y hallarse en posesión del  
título de Licenciado de Medicina y Ci-  
rugía o tener hecho el depósito del  
mismo en la fecha de comenzar las  
oposiciones.

Art. 2.º Los aspirantes deberán di-  
rigir sus solicitudes al Sr. Alcalde,  
presentándolas, con los justificantes de  
los extremos antes mencionados, en  
el Registro de la Secretaría municipal,  
durante los treinta días siguientes al  
en que aparezca inserta la convocato-  
ria en la GACETA DE MADRID.

Art. 3.º Las oposiciones se verifi-  
carán el 10 de Octubre del presente  
año 1921, y ocho días antes de ellas se  
reunirá el Tribunal para hacerse car-  
go de las instancias y documentos pre-  
sentados por los aspirantes, procedien-  
do a su examen por si se hubiese omi-  
tido algún requisito de los expresados  
subsana la falta, y designar el sitio y  
hora en que habrán de celebrarse los  
ejercicios, lo cual deberá ser anuncia-  
do, con veinticuatro horas de anticipa-  
ción al día señalado, en el Boletín Ofi-  
cial de la provincia y Prensa local, ga-  
va conocimiento de los interesados.

Art. 4.º Si media hora después de

la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores, se entenderá que renuncia a tomar parte en el acto, salvo el caso de que obedeciese la falta a impedimento físico o moral, justificados y notificados con la debida antelación al Presidente del Tribunal, el cual podrá concederle ocho días de plazo, como máximo, transcurridos los cuales sin haberse presentado será excluido definitivamente de la lista de opositores.

Art. 5.º Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Art. 6.º Para juzgar éstos, cada miembro del Tribunal dispondrá de cinco puntos por ejercicio, quedando excluido el opositor que obtenga menos de quince puntos.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal hará público el resultado del mismo, dando a conocer los nombres de los opositores aprobados, con el número de puntos obtenidos por cada uno.

Art. 7.º El ejercicio primero consistirá en la ejecución sobre cadáver de dos operaciones quirúrgicas designadas por la suerte, debiendo el opositor, ante todo, hacer la descripción anatómica de la región u órgano a operar, exponiendo los diversos procedimientos operatorios que conozca, los fundamentos en que se base para practicar el elegido y los instrumentos que hayan estado y estén más en uso para practicar dicha operación.

Para este como para los demás ejercicios se procederá a efectuar un sorteo entre los opositores, depositándose en una urna tantos números correlativos como individuos se hayan presentado, extrayendo cada opositor uno. Seguidamente se irán formando trincas por orden de numeración.

A continuación, el Tribunal depositará en otra urna las papeletas con los números correspondientes al programa que se detalla a continuación.

El actuante extraerá dos papeletas y las leerá públicamente, entregándoselas luego al Presidente del Tribunal.

El tiempo de duración de este ejercicio será de treinta minutos para operar, diez minutos cada uno de los coopositores para hacer observaciones y otros diez el opositor para su defensa.

He aquí el Programa:

#### TEMAS A DESARROLLAR

- 1.—Ligadura de la arteria temporal superficial.
- 2.—Ligadura de la arteria lingual en el triángulo de Pirogoff.
- 3.—Ligadura de la carótida externa.
- 4.—Ligadura de la carótida primitiva.
- 5.—Ligadura de la yugular interna, en parte media del cuello.
- 6.—Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.
- 7.—Ligadura de la arteria axilar por encima del pectoral menor.
- 8.—Ligadura de la arteria axilar de la axila.
- 9.—Ligadura de la arteria humeral en el tercio medio del brazo.

10.—Ligadura de la arteria humeral en el pliegue del codo.

11.—Ligadura de la arteria radial en el tercio superior del antebrazo.

12.—Ligadura de la arteria radial en la tabiquera anatómica.

13.—Ligadura de la arteria cubital en el tercio medio del antebrazo.

14.—Ligadura de la arteria cubital en el tercio inferior del antebrazo.

15.—Ligadura de la arteria femoral en la base del triángulo de Scarpa.

16.—Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.

17.—Ligadura de las arterias glúteas e isquiótica.

18.—Ligadura de la arteria poplitea.

19.—Ligadura de la arteria tibial anterior en el tercio superior de la pierna.

20.—Ligadura de la arteria tibial anterior en el tercio inferior de la pierna.

21.—Ligadura de la arteria tibial posterior en tercio medio de la pierna.

22.—Ligadura de la arteria tibial posterior detrás del maléolo.

23.—Ligadura de la arteria podia.

24.—Sutura de una sección completa de la arteria femoral.

25.—Sutura de una sección completa de la arteria Poplitea.

26.—Tratamiento de una herida en la muñeca, con sección de tendones flexores.

27.—Sutura del tendón de Aquiles.

28.—Sutura del nervio radial seccionado en el tercio medio del brazo.

29.—Sutura del mediano seccionado en la parte media del antebrazo.

30.—Sutura del ciático seccionado en la parte media del muslo.

31.—Amputación del brazo por su tercio superior.

32.—Amputación del brazo por su tercio inferior.

33.—Amputación del antebrazo por su tercio superior.

34.—Amputación del antebrazo por su tercio inferior.

35.—Amputación del muslo por su tercio medio.

36.—Amputación de la pierna por su tercio superior.

37.—Amputación supramaleolar.

38.—Desarticulación escapulo-humeral.

39.—Desarticulación del codo.

40.—Desarticulación de la muñeca.

41.—Desarticulación metacarpofalángica de un dedo medio.

42.—Desarticulación de la cadera.

43.—Desarticulación de la rodilla.

44.—Amputación osteoplástica de Pirogoff.

45.—Desarticulación de Chopart.

46.—Desarticulación de Lisfranc.

47.—Desarticulación del quinto dedo con su metatarsiano.

48.—Desarticulación metatarsfalángica de un dedo del medio.

49.—Tratamiento de una fractura craneal con hundimiento.

50.—Autoplastia inmediata en herida de labio.

51.—Traqueotomía.

52.—Intercolectrotomía.

53.—Tratamiento de una herida incisa del perazón.

54.—Tratamiento de una herida incisa extensa del pulmón.

55.—Tratamiento de una herida del estómago.

56.—Tratamiento de una herida extensa del hígado.

57.—Tratamiento de una herida del bazo.

58.—Tratamiento de una herida del intestino.

59.—Recepción de un asa intestinal.

60.—Quelotomía en hernia inguinal.

61.—Quelotomía en hernia crural.

62.—Punción de la vejiga urinaria.

63.—Ehucleación del globo ocular.

8.º Consistirá el segundo ejercicio en la exposición completa de un caso de clínica médica, procediéndose a efectuar igual sorteo que el anterior y por el mismo procedimiento.

Terminado éste, el Tribunal depositará de modo reservado en otra urna tres cédulas, en cada una de las cuales se designará un enfermo y el actuante sacará una de dichas cédulas en público, pasando sin detención y a presencia del Tribunal y de los coopositores, a examinar al enfermo designado en la papeleta, disponiendo para dicho examen de treinta minutos. Transcurridos éstos procederá a exponer la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, sin emplear en ello más de quince minutos.

Los coopositores que formen la trinka harán objeciones por espacio de quince minutos cada uno, pudiendo contestar el disertante en el mismo tiempo, como máximo.

9.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición completa de un caso de clínica, quirúrgica, empleándose nuevos sorteos e iguales procedimientos que en los anteriores.

10.º El ejercicio cuarto consistirá en la exposición de tres temas sacados a la suerte del programa, que oportunamente redactará el Tribunal. El actuante extraerá tres papeletas, disponiendo para el desarrollo de los temas elegidos de treinta minutos.

El programa para este ejercicio será dado a conocer a los opositores en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, quince días antes de la fecha anunciada para celebrar las oposiciones.

11.º Terminadas estas, el Tribunal formará las propuestas por el orden de opositores que mayor puntuación hayan obtenido, elevándolas al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, haciendo público a la vez el resultado general, para conocimiento de los interesados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 2 de Julio de 1921.—E

Alcalde, C. de Urbina.

X—1743

**LA FONCIERE**

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS DE TRANSPORTES Y LOS ACCIDENTES DE TODA NATURALEZA

Balance general en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Francos.
Reservas: su compromiso por las tres cuartas partes no desembolsadas de capital social	18.750.000,00
Inmuebles y valores varios. Metálico en Caja, en Bancos y Depósitos	53.692.235,57
Primas por percibir	27.553.863,55
Rentas a percibir sobre inmuebles, préstamos hipotecarios y valores	553.242,95
Evaluaciones de ingresos por reaseguros y salvamentos	14.962.961,93
Adelantos varios	553.735,76
Reaseguradores y reasegurados: cuentas deudoras	888.511,51
Varios deudores	258.137,46
Fianzas de los Agentes	810.255,05
	<b>107.964.946,37</b>

PASIVO	Francos.
Capital social	25.000.000,00
Reserva estatutaria	5.000.000,00
Fondos de previsión	3.929.524,56
Reserva matemática de Rentas vitalicias (Accidentes del trabajo)	4.538.524,54
Primas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1920	7.144.559,52
Fondos de reaseguros	2.909.731,48
Reserva para siniestros por pagar	59.273.777,93
Comisiones y participaciones por pagar	3.964.918,66
Dividendos por pagar de ejercicios anteriores	214.321,71
Rentas por pagar (Accidentes del trabajo y Derecho común)	81.619,20
Varios gastos por saldar (Impuestos)	1.141.503,93
Provisiones de primas de asegurados (Accidentes del trabajo)	1.247.678,20
Reaseguradores y reasegurados (cuentas acreedoras)	2.981.789,70
Acreedores varios	3.505.197,74
Agentes: sus fianzas	310.255,05
Pérdidas y Ganancias: saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1920	3.951.444,85
	<b>107.964.946,37</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española. Ramo de accidentes.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	147.139,11
Deducida la porción reasegurada	10.988,56
	<b>136.150,55</b>
Comisiones del ejercicio	86.263,98
Gastos generales	27.907,65
Parte participación beneficios Dirección	2.186,35
Idem id. Consejo	2.291,66
Participación en los gastos de inspección, malos créditos, etc. de la Dirección general	17.618,19
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	22.797,83
Reserva para fluctuación de valores	5.000,00
Idem, para créditos de dudoso cobro	6.000,00
A fondos de previsión	7.000,00
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1920:	
Reserva de riesgos sobre primas en	

	Pesetas.
(sin deducción de la parte reasegurada)	61.909,52
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación (sin deducción de la parte reasegurada)	36.775,00
	<b>101.684,53</b>
Dirección París: Interés de los valores suministrados por ella	22.959,62
Saldo acreedor	43.568,97
	<b>479.824,45</b>

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	51.891,87
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación	124.020,00
	<b>178.911,87</b>
Primas del ejercicio cobradas, netas de anulaciones y ristornos	272.993,74
Comisión percibida por reaseguros cedidos	5.660,22
Intereses de los fondos colocados en Bancos	22.959,62
	<b>479.824,45</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española. Ramo de Transportes.

DEBE	Pesetas.
Siniestros del ejercicio	22.605,87
Deducida la porción reasegurada	53.868,40
	<b>132.797,47</b>
Comisiones	126.601,62
Gastos generales	30.549,57
Parte participación beneficios Dirección	4.372,70
Idem id. Consejo	4.825,77
Participación en los gastos de inspección, malos créditos, etc. de la Dirección general	17.618,19
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	303.537,27
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1920:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la parte reasegurada)	58.708,97
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la parte reasegurada)	295.782,83
	<b>354.491,78</b>
	<b>974.594,34</b>

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	10.524,95
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago	139.034,97
	<b>149.559,92</b>
Primas cobradas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos	573.442,64
Comisión percibida por reaseguros cedidos	41.529,57
Saldo deudor	210.066,77
	<b>974.594,34</b>
	<b>X2=1741</b>